



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 191 -2013-INVERMET-SGP

Lima, 02 OCT 2013

VISTOS:

El Memorándum N° 211-2013-INVERMET/SGP-JUCO de 26 de setiembre de 2013 del Coordinador de Obras (e) y el Informe N° 040-2013-SGP-JUCO-JBC/INVERMET de 25 de setiembre de 2013 del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de mayo de 2013 se suscribió el Contrato de Obra N° 010-2013-INVERMET-OBRA entre INVERMET y la Empresa JAR Contratistas Generales S.R.L. derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 015-2013-INVERMET-OBRA/ENCARGO, para la contratación de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento de Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento del AA.HH. 7 de Noviembre y Vista Alegre, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima - Lima" por la suma ascendente a S/. 676,460.84 (Seiscientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta con 84/100 Nuevos Soles) Incluido IGV;

Que, con Resolución N° 150-2013-INVERMET-SGP de 01 de agosto de 2013, se aprobó el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 al Contrato de Obra N° 010-2013-INVERMET-OBRA entre INVERMET y la Empresa JAR Contratistas Generales S.R.L. derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 015-2013-INVERMET-OBRA/ENCARGO, para la contratación de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento de Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento del AA.HH. 7 de Noviembre y Vista Alegre, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima - Lima" por la suma ascendente a S/. 6,812.35 (Seis Mil Ochocientos Doce con 35/100 Nuevos Soles), incluido IGV con un porcentaje de incidencia de 1.01%;

Que, mediante Resolución N° 158-2013-INVERMET-SGP de 08 de agosto de 2013, se aprobó la Intervención Económica de la Obra: "Mejoramiento de Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamientos en los AA.HH. 7 de Noviembre y Vista Alegre, Distrito de Ate, Provincia de Lima y Departamento de Lima", derivada del Contrato de Obra N° 010-2013-INVERMET-OBRA de fecha 16 de mayo de 2013 suscrita entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y la Empresa JAR Contratistas Generales S.R.L.;

Que, mediante Carta N° 019 ESQ/Residente de 21 de setiembre de 2013, el contratista, presenta al Supervisor de Obra Sr. Jimmy Jesús Casma Carhuayo, el expediente del Presupuesto Deductivo N° 02 hasta por la suma de ascendente a S/. 2,835.92 (Dos Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 92/100 Nuevos Soles), considerando como las causales de dicho pedido, la interferencia de los buzones de desagüe y las tapas de agua en la construcción de la cuneta, así como la negativa de los vecinos para su construcción;

Que, con Carta N° 139-2013-JCC/SO de 24 de setiembre de 2013, el Supervisor de Obra remite su conformidad a la solicitud de Presupuesto Deductivo cursada por el contratista, concluyendo que no es factible la ejecución de la cuneta por los motivos antes expuestos;

Que, mediante el Informe N° 040-2013-SGP-JUCO-JBC/INVERMET del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, se determina que efectivamente, existe la necesidad de aprobar el Presupuesto Deductivo solicitado, y señala además que respecto a las cajas de agua y desagüe que impiden la construcción de la cuneta, no fueron tomadas en consideración en el Expediente Técnico, debido a que fueron construidas posteriormente, lo cual se encontraría técnicamente justificado, en concordancia con el artículo 41° de la Ley de





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Contrataciones del Estado y los artículos 41° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado respectivamente; de acuerdo al siguiente detalle:

Deductivo N° 02 : S/. 2,835.92 (0.419% del monto del Contrato)

Que, el numeral 41.2 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 207° del Reglamento dispone que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, de lo antes expuesto, resulta pertinente la aprobación del Presupuesto Deductivo N° 02, a consecuencia de la interferencia de los buzones de desagüe y las tapas de agua en la construcción de la cuneta, no siendo causal para dicha aprobación la negativa de los vecinos para su construcción, máxime si no se han agotado las vías previas para solucionar dicho percance, solicitándose de ser el caso el Auxilio de la Fuerza Pública o generando las denuncias correspondientes a las autoridades pertinentes, por el impedimento en la ejecución de obras públicas, que imposibilitan la continuación del desarrollo de una ciudad;

Con el visado de la Coordinación de Obras (e) y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Presupuesto Deductivo N° 02 del Contrato de Obra N° 010-2013-INVERMET-OBRA suscrito con fecha 16 de mayo de 2013, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 015-2013-INVERMET-OBRA/ENCARGO para la contratación de la Ejecución de Obra : "Mejoramiento de Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento del AA.HH. 7 de Noviembre y Vista Alegre, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima – Lima", a favor de la Empresa JAR Contratistas Generales S.R.L., hasta por la suma ascendente a S/. 2,835.92 incluido IGV, con un porcentaje de incidencia igual a 0.419% el monto del Contrato, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Empresa JAR Contratistas Generales S.R.L., al Supervisor de Obra Ing. Jimmy Jesús Casma Carhuayo y a la Coordinación de Obra (e) para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.



Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

DAVID PALACIOS VALVERDE
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

